

Corte de Cuentas de la República
Dirección Administrativa.
Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA)



Reseña Histórica Administrativa de la Corte de Cuentas de la República.
Comité de Identificación y Clasificación Documental

 Licda. Silvia Ester Cortez de Ramos Contadora Institucional	 Licda. Francisca del Carmen Martínez de Blanco. Técnico del Área de Dotación y Prestaciones
 Licda. Yesenia Margarita Granadeño Palma Colaboradora Jurídica.	 Lic. Manuel de Jesús Aldana Técnico de la Dirección de Planificación.
 Sr. Agustín Mendoza Hernández Oficial de Gestión Documental y Archivo	



13 de febrero de 2020.



No.	CONTENIDO	página
1	1.- Introducción. Normativa aplicable (Acuerdo 572, Lineamiento 3 LAIP). Información realizada a través de memorias, estudios, revista institucional publicorte y wikipedia enciclopedia libre de la web.	2
2	2.- Antecedentes Su origen data desde la época de la colonia de cómo se ejercía el control fiscal en las provincias de Centro América, 1821-1938	2
3	3.- Origen de Creación de la Institución, por Decreto Legislativo No. 101, Diario Oficial No. 127 de fecha 29 de diciembre de 1939, La Constitución Política en el Artículo 158 creó la Corte de Cuentas para la fiscalización Técnico Legal de la gestión de la Hacienda Pública en cumplimiento a lo estatuido en el Art. 195, de la misma Constitución, Decreta LEY ORGÁNICA DE LA CORTE DE CUENTAS. Con la finalidad, Atribuciones y Organización de la Corte, vigente a partir del 07 de enero de 1940.	5 5
4	4.- Funciones Esenciales. Atribuciones y facultades de la Corte.	6 6
5	5.- Ubicación geográfica, primera avenida norte y trece calle poniente, San Salvador.	7
6	6.- Autoridad de la Institución, Presidente y dos Magistrados	7
6	7.- Cambio de Ley Orgánica	8
6	8.- Principales proyectos o actividades.	8
7	9.- Expansión Territorial	10



RESEÑA HISTÓRICA ADMINISTRATIVA DE LA CORTE DE LA CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

1. INTRODUCCIÓN:

El Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República, ha emitido el Acuerdo No. 572, de fecha 7 de noviembre de 2019, relacionado a la Creación del Comité Institucional para la Identificación y Clasificación Documental. En cumplimiento al Lineamiento 3, formulado por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), publicado en el Diario Oficial Número 147, Tomo No. 408 de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, en su Art. 1 establece: "Todos los entes obligados deberán crear un Comité para realizar la identificación documental de la institución. De conformidad al Artículo 2 del lineamiento 3, una de las funciones del Comité de Identificación y Clasificación Documental, es elaborar la reseña histórica administrativa de la institución.

Corte de Cuentas de la República de El Salvador, es una institución autónoma de los tres Poderes del Estado, ejerce funciones técnicas y jurisdiccionales, Organismo estatal establecido en la Constitución Salvadoreña, para velar por la transparencia en la gestión pública.

Información realizada a través de: memorias estudios, publicorte revista institucional y Wikipedia, enciclopedia libre de la web. La Reseña Histórica de la Corte de la Cuentas de la República, son datos obtenidos en el estudio realizado por equipo de trabajo institucional en el proceso de implementación de la Ley de Acceso de Información Pública, en el año 2011, en esa fecha la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, desarrolló talleres de socialización con las Instituciones del Órgano Ejecutivo, que dio como resultado el levantamiento de tres diagnósticos que determinaron las condiciones institucionales, el estado de los Archivos y condiciones tecnológicas, labor que estuvo a cargo por los equipos institucionales. (en este proceso surge la primer Reseña Histórica Institucional).

En la conmemoración del aniversario de la Corte de Cuentas de la República, que data desde el 7 de enero de 1940 al 7 de enero de 2020, la Corte de Cuentas de la República, celebra el 80 aniversario del nacimiento a la vida Jurídica Institucional. En la revista Publicorte, Edición 01 de enero de 2020, incluye datos que se retoman en la Reseña Histórica Institucional, también se tienen como muestras documentales en el Museo Institucional y el Diario Oficial, en el que, por DECRETO DE LEY, SE CONSTITUYE el Ente Contralor, así también existe una colección de Acuerdos Institucionales, Planillas de Sueldo, entre otros.

2. ANTECEDENTES:

Durante la época Colonial el Control Fiscal en las provincias de Centro América era ejercido por la Contaduría Mayor del Reino Español, su fin principal consistía en fiscalizar la percepción de los tributos o impuestos por medio de los Encomendadores o Recaudadores de Impuestos, quienes rendían cuentas de sus actividades a los Superintendentes Generales los que a su vez informaban al Intendente General, este rendía informe al Capitán General quien los hacía llegar al Tribunal de Cuentas, Organismo adscrito al Ministerio de Hacienda del Reino Español.



Al independizarse de España las Provincias de Centroamérica, en el año de 1821, estas se organizaron en la República Federal de Centroamérica, la primera Constitución fue promulgada el 22 de noviembre de 1824 en la cual se establecían los principios sobre la Gestión Hacendaria.

El 31 de agosto de 1832 se decretó el Reglamento del Poder Ejecutivo, creando entre otros el Ramo de Hacienda facultándole investigar los fraudes que advirtiera en la Administración de Rentas, para cumplir este mandato se creó La Contaduría Mayor de Cuentas adscrita al Ramo de Hacienda.

1872 - La historia constitucional de El Salvador, como Estado independiente, estuvo regida por varias constituciones como las de 1841, 1864, 1871 y 1872, en las cuales se mantuvieron incólumes los principios reguladores de la gestión hacendaria, que estableció la Constitución Federal y la del mismo Estado salvadoreño, cuando formaba parte de la Federación Centroamericana

1872 - Se creó el Tribunal Superior de Cuentas o Contaduría Mayor de Cuentas, con el cometido de glosar todas las cuentas de los que administraran intereses del Estado, de esta manera, ese Organismo creado por medio de reglamento del Poder Ejecutivo de fecha 31 de agosto de 1832, adquirió rango constitucional.

1901 - Por medio de decreto legislativo de fecha 27 de mayo de 1901, el expresado Ente obtuvo la categoría de institución independiente del Poder Ejecutivo.

1919 – Se reafirma la independencia del Tribunal Superior o Contaduría Mayor de Cuentas a través de otro decreto legislativo de fecha 15 de junio de 1919, al emitirse la Primera Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. En la referida Ley, se otorgaban facultades tales como, glosar las cuentas de todas las personas y corporaciones que tuvieran a su cargo el manejo de bienes del Estado, sin excepción alguna.

1925 – A medida que los ingresos y gastos públicos crecieron, surgió la necesidad de contratar compañías especializadas en la fiscalización y actos de ejecución del presupuesto; por decreto legislativo del 25 de noviembre de 1925, el Ministerio de Hacienda comisionó a los Señores Williams W. Renwick y Dr. L. Quiñónez, para que elaboraran los proyectos de Ley Orgánica de Presupuesto y Ley de Control Fiscal.

1928 – La Ley Orgánica de Presupuesto y la Ley de Control fiscal, novedosas en esa época, motivaron al gobierno a contratar los servicios de la firma inglesa Layton Bennett Chiene and Tait, en Julio de 1928, cuyo propósito fue estudiar reformas que coadyuvaran a la implementación de un sistema de contabilidad de control; dicho objetivo, estuvo fundado en los progresos financieros que en aquel entonces alcanzaba el Estado.



1929 - El resultado de las recomendaciones formuladas por la firma inglesa, se consolidó con la emisión del decreto de fecha 7 de noviembre de 1929, en virtud del cual, se creó la Auditoría General de Hacienda anexa al Ministerio de Trabajo.

1930 – Como consecuencia de la creación de la Auditoría General de Hacienda, se dictó la Ley de Auditoría General de la República, por medio del Decreto Legislativo Número 70 del 21 de mayo de 1930, publicado en el Diario Oficial número 138 del 19 de junio del mismo año.

Evolución del Sistema Fiscalizador. Lo anterior, constituyó base indispensable en la evolución del sistema fiscalizador, ya que el control de auditoría general de tipo administrativo, facilitó el control jurisdiccional a cargo del Tribunal Superior de Cuentas, éste, al proceder a la glosa, aprovechaba el resultado de la auditoría, reducido en informes formulados a los cuentadantes, que únicamente requerían de la decisión del Tribunal para convertirse en reparos. A partir de esa fecha, el control de la administración fiscal salvadoreña se vio fortalecido, pues tuvo como base el entendimiento y el esfuerzo entre ambos organismos; seguidamente, las actividades fiscales tendieron a consolidarse en una sola institución. En ese contexto, se concibió la idea que las funciones, que a esa fecha habían sido encomendadas al Tribunal Superior de Cuentas, a la Auditoría General de la República y a la Contaduría Mayor, se pudieran concentrar en un solo ente; para ello, el gobierno de la República creó una nueva comisión responsable de realizar nuevas reformas a la administración financiera, encabezada por Don Manuel Enrique Hinds, quien luego habría de ser el Primer Presidente de la nueva organización, el Dr. Juan Ernesto Vásquez, Auditor General en Funciones y Don Julio Roseville, Segundo Jefe del Departamento de Contabilidad Fiscal de la Auditoría General de la República; estos personajes tuvieron, entre otros cometidos, proponer las disposiciones que a su juicio, fueran convenientes introducir al Proyecto de Constitución que se estaba preparando en lo relativo a la Hacienda Pública.

El modelo francés. La referida comisión propuso en su informe, la conveniencia de adoptar, o bien el patrón inglés, de una Contraloría y Auditoría General, o el de estilo francés, consistente en la creación de una Corte de Cuentas. Con base a dicho dictamen, fue la honorable Asamblea Legislativa quien decidió adoptar el tipo de organización. Es decir, que se optó por el clásico estilo francés por ser un organismo colegiado de control fiscal y al que se le hizo las modificaciones respectivas, para responder a las necesidades imperantes de la época. Al consultar ensayos escritos por estudiosos del tema, entre ellos el distinguido Abogado José Raúl Méndez Castro, se ha podido establecer que, como cita este último, "...efectivamente, el control gubernamental en nuestro sistema nace con la Constitución de 1872, ya que ésta reformaba la emitida el 16 de octubre de 1871; constitucionalizado en su Artículo 117, aspecto del cual quedó consignado lo siguiente: *"Para la Administración de los fondos públicos habrá una sola Tesorería General, recaudadora y pagadora, y un Tribunal Superior o Contaduría Mayor de Cuentas, que glosará todas, las que administren intereses del erario público"*. Según este connotado abogado, de la disposición anterior se advierte que la Institución surgió estrechamente ligada a la Contaduría Mayor y al Tribunal Superior de Cuentas, por ello, la vocal "o" tiene un profundo contenido jurídico; para mayor ilustración, el referido profesional citando al Maestro Guillermo Cabanellas, en su Diccionario de Derecho Usual,



dice: “Valor Jurídico, como conjunción disyuntiva en las leyes o textos, “o” posee dos significados: el primero supone exclusión, diferencia de conceptos para que se encargue en la misma situación que producen iguales efectos”. La definición del Maestro Cabanellas encaja perfectamente con lo manifestado en el Artículo 117 de la Constitución de 1872, al expresar: “Contaduría Mayor o Tribunal de Cuentas”, ya que siendo figuras distintas, forman un solo cuerpo, en consecuencia, se nace a la vida constitucional dentro de una cápsula herméticamente cerrada, en ese orden de ideas, pretender separarla (lo técnico de lo legal), atenta contra la naturaleza misma y origen constitucional, para el caso, convertirla en Contraloría.

El antecedente de esta institución fue el Tribunal Superior de Cuentas y la Contaduría Mayor de Cuentas, establecidos en la Constitución de 1872. En 1930, por decreto legislativo, se creó la Auditoría General de la República. En la Constitución de 1939, se estableció que estos tres entes se fusionarían pasando a denominarse Corte de Cuentas de la República.

3. ORIGEN DE CREACIÓN DE LA INSTITUCION.

Por DECRETO DE LEY, La Corte de Cuentas de la República fue instituida por la Constitución Política del 20 de enero de 1939. En el Art. 159, se estableció que su organización y funcionamiento sería objeto de una Ley Especial, y en el Art. 195 de la misma Constitución, se dispuso que mientras no se dictara la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, continuarían en el ejercicio de sus actividades el Tribunal Superior de Cuentas y Auditoría General de la República.

1939 – Diario Oficial No. 127 de fecha 29 de diciembre de 1939, Decreto Legislativo No. 101. La Constitución Política en el Artículo 158 creó la Corte de Cuentas para la fiscalización Técnico Legal de la gestión de la Hacienda Pública en cumplimiento a lo estatuido en el Art. 195, de la misma Constitución, Decreta LEY ORGÁNICA DE LA CORTE DE CUENTAS. Con la finalidad, Atribuciones y Organización de la Corte, vigente a partir del 07 de enero de 1940.

Cuando inicia el Archivo:

La Corte de Cuentas de la República, fue instituida por la Constitución Política de El Salvador el 20 de enero de 1939 en el Art. 158 crea la Corte de Cuentas para la Fiscalización de la Hacienda Pública, *Art. 195 de la misma Constitución, decreta la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, en el Artículo 5 Numeral 8 establece “Archivar y conservar los testimonios de escrituras u otros títulos de bienes inmuebles, los documentos por deudas o créditos a favor de la nación, y todos los expedientes o títulos de cualquier clase que acrediten propiedad, derechos o acciones del Estado, con excepción de los valores comerciales o fiduciarios, que se hayan de depositar en la Dirección General de Tesorería o de aquellos que por ley especial deban ser custodiados en otra oficina; pero en este caso pasarán a la Corte: relaciones, testimonios o certificaciones autorizadas de tales documentos”.*

El 3 de enero de 1940, a las 7: a.m. Dieron inicio las labores de la Corte de Cuentas de la República, con un personal de 124 empleados y 15 Jueces de Cuentas, sus salarios oscilaban entre los ¢50.00 y ¢425; su presupuesto anual fue de ¢302,430.00 ocupó la



planta alta de un edificio sobre la Avenida España y Calle Delgado, ahí mismo despachaba en la planta baja, la Dirección General de Tesorería.

La Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República entró en vigencia el 7 de enero de 1940, marcando la existencia Jurídica de esta Institución.

4. FUNCIONES ESENCIALES.

Art, 1º. La Corte de Cuentas está instituida para fiscalizar, en su doble aspecto Administrativo y Jurisdiccional, la gestión de la Hacienda Pública en general y la ejecución del presupuesto en particular, así como la gestión económica de las entidades a que se refiere la atribución cuarta del Art. 195 y los incisos 4 y 5 del Art. 207 de la Constitución de la República.

Art. 5º. Atribuciones y facultades de la Corte.

1. Autorizar la salida de fondos del tesoro público.
2. Vigilar la recaudación la custodia el compromiso y la erogación de fondos y bienes del fisco.
3. Examinar las cuentas que sobre la gestión de la Hacienda Pública rinda el Poder Ejecutivo a la Asamblea.
4. Fiscalizar la gestión económica de las Instituciones
5. Vigilar inspeccionar y glosar las cuentas relativas a la gestión.
6. Exigir las cauciones a quienes corresponda rendirlas para garantizar su actuación.
7. Archivar y conservar los testimonios de escrituras u otros títulos de bienes inmuebles los documentos. etc.

A medida que las Instituciones remitían al archivo la documentación de Colecturías Habilitadas y Administraciones de Rentas, periodos diarios, semanales quincenales y mensuales como también de las Pagadurías Habilitadas y Departamentales, esta información fue archivada, los Archiveros se convierten en los administradores de la documentación la cual se entregaba a los Examinadores del Departamento del Control del Tesoro, quienes efectuaban el Examen de Glosa de Cuentas; como también otros Departamento existentes: Autónomas, Aduanas, Municipal y Presupuesto.

El primer acuerdo de la Corte de Cuentas reorganizando el personal tuvo fecha 3 de enero de 1940. A la media noche del día 6 de enero de 1940, entro en vigencia la Ley de la Corte de Cuentas de la República, considerándose el día 7 del mismo mes la fecha que marca la existencia Jurídica de la Institución.

1941.- La Contaduría Municipal, que formaba parte de la Corte, como sección anexa, quedó suprimida el 17 de marzo de 1941 y pasó a ser parte integrante en forma completa y absoluta de la Corte de Cuentas.



1944.- Según Decreto 9, publicado en el Diario Oficial No. 150 del 5 de julio de 1944, se aprobó el Reglamento Administrativo de la Corte de Cuentas, el cual se encuentra aún vigente.

1947.- En enero, comenzó a trabajar el Departamento de Aduanas, dirigido por el español Victoriano Perez Rubio.

1952.- Según el Art 15 del Reglamento Administrativo de la Corte de Cuentas, este organismo tenía a su cargo la Contabilidad General del Estado, tanto en la Gestión Patrimonial como presupuestal. Esta atribución fue trasladada al Ministerio de Hacienda de acuerdo al D.L. No. 545 del 7 d enero de 1952, por medio del cual se creó el Departamento de Contabilidad hoy Dirección General de Contabilidad Central.

5. UBICACIÓN GEOGRAFICA.

1955.- Hasta el jueves 10 de noviembre de 1955 la Corte de Cuentas, ocupó el edificio sobre la Avenida España y Calle Delgado y pasó a ocupar su nueva sede sobre la 1ª. Avenida norte y 13 calle poniente. El edificio de la Corte de Cuentas fue inaugurado el 22 de diciembre de 1955, a un costo de \$1,606,250.84.

6. AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN.

La Constitución vigente, aprobada en 1983, establece en su artículo 195 que la Corte de Cuentas de la República debe realizar la fiscalización técnico y legal de la Hacienda Pública en general, y supervisar la ejecución del presupuesto en particular. Además, en su artículo 196 establece que, para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, la Corte de Cuentas de la República tendrá una Cámara de Segunda Instancia, formada por el presidente de la Institución y dos Magistrados. Estos funcionarios son electos por la Asamblea Legislativa para un período de tres años.

1983. - Fue la Norma Fundante de 1983, la que asignó un título especial a la Corte de Cuentas de la República, así, se puede apreciar actualmente en el Capítulo V de la misma; en todas las anteriores, el Organismo Superior de Control, se encontraba inmerso en el título de la Hacienda Pública.

1985.- Con fecha 29 de noviembre de 1985, se presentó al Ministerio de Hacienda un "Perfil del proyecto Modernización de la Corte de Cuentas", sobre esta base se contrató la Consultoría de la Firma Internacional Price Waterhouse, para que elaborara un diagnóstico de la Institución.

1986.- El 30 de mayo de 1986, la firma Internacional Price Waterhouse, presentó un informe de 42 páginas, el cual contiene el análisis de la situación actual del Control Fiscal y la Corte de Cuentas en El Salvador, y la Organización Y funcionamiento de la Administración Financiera del Estado.



El edificio de la Corte de Cuentas sufre serios daños a consecuencia del terremoto del 10 de octubre de 1986, las oficinas de la Corte de Cuentas pasaron a ocupar otras instalaciones y edificios aledaños.

El edificio fue declarado inhabitable posteriormente paso a proceso de restauración

El jueves 4 de junio de 1987, dió inicio el Proyecto de Modernización de la Corte de Cuentas con asistencia técnica de la Price Waterhouse y el apoyo financiero de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), gracias a este proyecto, la Institución desarrolló un sistemático Proceso de capacitación en las técnicas modernas de control y auditoria, se cuenta con proyectos de una nueva Ley Orgánica de la Institución y otros Reglamentos para mejorar su organización interna y eficacia de sus funciones.

7. CAMBIO DE LEY ORGANICA.

1995 - LA NUEVA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS. La Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República nació en 1939, y desde su origen estableció el doble aspecto de su jurisdicción: técnico y legal. Teniendo una vigencia de cincuenta y seis años, la que fue sustituida por la nueva Ley de la Corte de 1995, publicada en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 328, de fecha 25 de septiembre de 1995.

8. PRINCIPALES PROYECTOS O ACTIVIDADES.

(Fiscalizar la Hacienda Pública, por medio de Auditoria y Juicio de Cuentas a Entidades de Gobierno)

1995.- En el Decreto No. 438 se una Ley que sustituya a la vigente Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a efecto de adecuarla a la Reforma Constitucional e introducir métodos y criterios modernos, compatibles con la actual dimensión y complejidad del aparato estatal, adoptando la Auditoria Gubernamental, como herramienta de Control de la Hacienda Pública, con base a la independencia presupuestaria para el cumplimiento pleno de sus atribuciones.

2002 – Nuevas Reformas a la Ley de la Corte de Cuentas. Con la sentencia de la honorable Corte Suprema de Justicia, pronunciada por la Sala de lo Constitucional, a las once horas con cincuenta minutos del día 16 de julio del 2002, se declaran inconstitucionales los artículos 8, numeral 6 y 64 inciso 4° de la Ley de esta Corte, propiciando con ello bases para nuevas reformas, viéndose reflejadas el 26 de septiembre del 2002 y publicadas en el Diario Oficial 239, Tomo 357 del 18 de diciembre del mismo año.

2003-2006

Se inicia la ejecución del segundo Plan Estratégico Quinquenal de la Corte de Cuentas de la República, para impulsar el proceso de modernización institucional.



El 24 de noviembre de 2005.- La Corte de Cuentas, recibe honroso reconocimiento, en acto especial, por parte de del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte CONICULTURA y del Archivo General de la Nación, por ser el primer ente estatal en darle cumplimiento a lo establecido en la Ley del del Archivo General de la Nación, en ordenar de forma integral los documentos en el Archivo Institucional.

2006.- La Corte de Cuentas de la Republica, como parte de su fortalecimiento institucional abordó tres aspectos trascendentales, el primero estuvo enfocado al fortalecimiento y mejoramiento de la calidad y productividad, iniciando la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) enmarcado en la ISO 9001:2000, específicamente a los procesos de auditoria y juicio de cuentas; el segundo elementos no menos importante estaba enfocado al Sistema Nacional de Control y Auditoria de la Gestión Pública, y que tenía que ver con una nueva versión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas, para los organismos sujetos de fiscalización; y el tercero que estaba relacionado con el fortalecimiento y Modernización del Control Jurisdiccional con el objetivo de tener un mejor control del proceso jurisdiccional.

2007.- En el mes de enero, la Corte de Cuentas de la República, asume la Presidencia de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) para el periodo 2007-2008.

2014.- Mediante Decreto No. 13, la Presidencia emitió la Reforma al Reglamento de Capacitación de la Corte de Cuentas de la República.

2016.- Por Decreto Legislativo las decisiones de la Corte de Cuentas de la República, pasan a ser colegiadas a efecto que estas sean mas efectivas para el funcionamiento, Jurisdicción, competencia y régimen Administrativo de la Institución.

Otras reformas a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa en la Sesión Plenaria Ordinaria 74 del 24 de noviembre de 2016, Decreto Legislativo No. 548, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo 413 el 14 de diciembre del mismo año, haciendo colegiadas las decisiones tomadas, con el propósito que éstas sean mayormente efectivas para el funcionamiento, jurisdicción, competencia y régimen administrativo de la institución. Con las reformas, se modificaron los artículos 2, 6, 7, 8, 45, 46, 62, 64, 93, y la inclusión de un articulo 8-A; todo lo anterior a efecto de responder a los principios, criterios y disposiciones actuales relativas a la transparencia e independencia en lo funcional y administrativo (la reforma excluyó la independencia presupuestaria), especialmente con respecto a las atribuciones, facultades y funciones del Presidente y Magistrados de la Entidad Fiscalizadora del Estado Salvadoreño. Sobre las funciones de la Corte de Cuentas, las dependencias estarán bajo la dirección del Presidente y sus Magistrados; para la validez de decisiones, las mismas deberán ser adoptadas por la mayoría de las magistraturas propietarias. Por otra parte, el Presidente ya no será la única autoridad que podrá nombrar, remover, conceder- licencias y aceptar renuncias a los funcionarios y empleados de la misma, sino que dichas acciones deberán



ser adoptadas por mayoría, Entre otras reformas, la Corte deberá librar ejecutorias en los juicios de cuentas y extender finiquitos; esta acción le correspondía únicamente al presidente de la Corte.

2018.- El Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la Republica, realizó la presentación oficial del Plan Estratégico Institucional 2018-2021, elaborada con el apoyo de un consultor internacional proporcionado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en un Proceso Participativo que involucró a las autoridades y los mandos medios del Ente Fiscalizador.

2019.- En los meses de octubre y noviembre del 2019, el Organismo de Dirección aprobó la Normativa Archivística para la implementación al Sistema de Gestión Documental y Archivo (SIGDA), en cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Publica (IAIP) de conformidad a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP.)

2019.- La Corte de Cuentas de la República tiene 1,300 empleados y su presupuesto ordinario asciende a \$43.4 millones de dólares.

9. EXPANSIÓN TERRITORIAL

Actualmente la Corte de Cuentas funciona con la Oficina Central ubicada en San Salvador y tres Oficinas Regionales ubicadas en las Cabeceras Departamentales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel.

La Reseña Histórica Administrativa de la Corte de Cuentas de la República, se revisará y actualizará cada cinco años.

